
DECRETO NÚM. 6668 a 20 de junio de 2022

Asunto: aprobación del convenio entre el Ayuntamiento de Mataró y la Asociación Mataró LGTBI, regulador de una subvención nominativa por la anualidad 2022

Órgano: Diversidad Ciudadana e Igualdad: Políticas de Género, Feminismos y LGTBI

Expediente: 2022/000011906

Relación de hechos

1. La asociación Mataró LGTBI es una entidad ciudadana sin ánimo de lucro, domiciliada en el municipio de Mataró, legalmente constituida e inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el número 890, con CIF número G67279281 y que tiene entre sus objetivos fomentar la visibilización y el apoderamiento del colectivo LGTBI en Mataró.
2. La asociación Mataró LGTBI, en fecha 2 de marzo de 2022, ha presentado el programa de actividades y el presupuesto para el año 2022 que se adjunta en el expediente.
3. El Ayuntamiento de Mataró, mediante el Servicio de Igualdad y Diversidad Ciudadana, considera conveniente colaborar apoyando los programas y actividades de la asociación Mataró LGTBI, mediante el establecimiento de un convenio que regule el otorgamiento de una subvención, prevista de forma singular en las Bases de ejecución del Presupuesto vigente, de 1.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 850401231610 48900, de convenios y subvenciones de mujer, para programas y actividades que fomenten la igualdad de género y la visibilización del colectivo LGTBI.
4. Este gasto no tiene carácter plurianual y no generará por este ejercicio o para los futuros gastos de funcionamiento o mantenimiento anuales.
5. El informe de la jefa del Servicio de Igualdad y Diversidad Ciudadana, el jurídico y el de la Intervención de Fondos Municipales.

Fundamentos de derecho

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículos 239, 240 y 241 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Catalunya.

Artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos y las Bases de ejecución del presupuesto vigente.

En virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía número 2200 de fecha 29 de febrero de 2022, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar el convenio regulador de una subvención nominativa de 1.000,00 (mil) euros otorgada por el Ayuntamiento de Mataró en la asociación Mataró LGTBI, del que consta una copia literal unida al expediente.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto que representa la aportación económica referida a este convenio de 1.000,00 (mil) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 850401 231610 48900 del Presupuesto vigente (documento AD 12022000052635).

Tercero.- Notificar esta resolución a la asociación Mataró LGTBI para proceder a la firma del convenio.

La concejala delegada de Diversidad Ciudadana y
Igualdad: Políticas de Género, Feminismos y
LGTBI
M. Luisa Merchán Cienfuegos

Doy fe
La letrada del Servicio (p. d.)
Anna Ramírez Lara

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN MATARÓ LGTBI DEL AÑO 2022 PARA EL PROGRAMA DE VISIBILIZACIÓN Y EMPODERAMIENTO DEL COLECTIVO LTGBI EN MATARÓ.

Por un lado, D^a. María Luisa Merchán Cienfuegos, La concejala delegada de Diversidad Ciudadana e Igualdad: Políticas de Género, Feminismos y LGTBI, que actúa facultada en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía número 2200 de fecha 29 de febrero de 2022.

De otra parte, D^a. Heidi Pérez Pérez, presidenta de la Asociación Mataró LGTBI, con CIF G67279281, entidad inscrita en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Mataró con el número 890.

Las partes, en las cualidades en las que actúan, se reconocen capacidad mutua para pactar y obligarse y **MANIFIESTAN**:

I. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

II. Que a la satisfacción de los intereses generales en los campos en los que anteriormente se ha hecho referencia, contribuye de forma fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas actividades de las que son de utilidad y/o interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración.

III. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, la de fomento de las actividades de los ciudadanos que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales, es de fundamental importancia.

Entre éstas, la subvención instrumentada a través de los oportunos documentos de convenio supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, cuya iniciativa y organización va a cargo de los particulares, siempre que estas actividades puedan considerarse de interés público o social.

Que la Asociación Mataró LGTBI es una entidad de carácter social y sin ánimo de lucro que tiene su ámbito de actuación en favor del fomento de la igualdad de género y la visibilización del colectivo LGTBI.

Que este Ayuntamiento considera conveniente colaborar apoyando el programa y actividades de la Asociación Mataró LGTBI, mediante el establecimiento de un convenio que regule el otorgamiento de una subvención por parte de este Ayuntamiento al promotor de este programa.

Por estas razones, para conseguir el objetivo mencionado, al amparo de lo que dispone la legislación vigente –en particular el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mataró– ambas partes acuerdan formalizar este convenio de colaboración de acuerdo con los siguientes PACTOS:

Primero.- Objeto

Este convenio tiene por objeto regular la ejecución de la subvención prevista en el presupuesto municipal vigente en favor de la Asociación Mataró LGTBI para fomentar el programa y actividades promovido por esta entidad, que tiene entre sus objetivos fomentar la visibilización y el apoderamiento del colectivo

LGTBI en Mataró, que se adjunta a este convenio junto con su presupuesto, como complementarias de las competencias propias locales.

La colaboración entre el Ayuntamiento de Mataró y la Asociación Mataró LGTBI se enmarcará en las líneas de los diferentes proyectos estratégicos del Ayuntamiento de Mataró y también en la atención que la ciudad necesite en respuesta a eventuales crisis o situaciones de emergencia.

Segundo.- Compromisos municipales

Como colaboración en la realización del programa de actividades de la Asociación Mataró LGTBI, el Ayuntamiento de Mataró se compromete, en virtud de este convenio, a participar en su financiación con una subvención por importe de 1.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 850401 231610 48900 de convenios y subvenciones de mujer, para la programación de actividades para fomentar la igualdad de género y la visibilización del colectivo LGTBI.

Para que la Asociación Mataró LGTBI pueda llevar a cabo las actividades subvencionadas, una vez firmado el convenio, el Ayuntamiento de Mataró hará efectivo el pago por adelantado del 70% del total del citado importe; el otro 30% se hará efectivo una vez que la entidad haya presentado la documentación justificativa que especifica el punto VI del tercer pacto (obligaciones del beneficiario de la subvención).

Para hacer efectivos ambos pagos deberá quedar acreditado de forma previa que la entidad está en corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Servicio de Igualdad y Diversidad Ciudadana dará soporte técnico y de infraestructura a la Asociación Mataró LGTBI para que pueda desarrollar plenamente las actividades programadas para fomentar la visibilización y el empoderamiento del colectivo LGTBI en Mataró.

Tercero.- Obligaciones del beneficiario de la subvención

La Asociación Mataró LGTBI, por su parte, acepta la subvención regulada en este convenio y se compromete a:

I. Destinar la subvención municipal a la finalidad pactada, así como devolverla total o parcialmente en el caso que el programa de actividades no se lleve a cabo o no se ejecute íntegramente.

II. Aplicar la aportación municipal a la realización de las actividades que figuran en su programación para el año 2022.

III. Un correcto desarrollo de su programa. Será responsabilidad de la Asociación Mataró LGTBI la adscripción del personal que se considere necesario para llevar a cabo las actividades en óptimas condiciones de calidad.

IV. Hacer difusión de las actividades subvencionadas para dar la adecuada publicidad al carácter público del financiación de éstas.

V. Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil por las actividades que desarrolla. El Ayuntamiento de Mataró no se hará responsable de ninguna incidencia, accidente o perjuicio que pueda producirse con ocasión del desarrollo de las actividades propias de la entidad beneficiaria y subvencionadas mediante este convenio.

VI. Justificar la aplicación de la subvención otorgada, por lo que valorará y rendirá cuentas al Servicio

de Igualdad y Diversidad Ciudadana de los gastos para el desarrollo de las actividades programadas, incluidos los gastos de funcionamiento, y, al efecto, aportará la siguiente documentación justificativa, siempre firmada por la presidenta y sellada:

a) Una memoria detallada de la actividad o programa al que se ha otorgado la subvención. Se deberá indicar el porcentaje de dedicación del personal, cuyo gasto se asigna al proyecto subvencionado. La imputación de este gasto en ningún caso superará el porcentaje de dedicación indicado.

b) Una liquidación económica de ingresos y gastos de la actividad junto con las facturas correspondientes a en 2022, originales y fotocopias, que cumplan con todos los requisitos legales y también la documentación acreditativa de su pago al proveedor, por importe al menos igual al importe establecido en el convenio.

La liquidación de ingresos del programa objeto de subvención deberá incluir los percibidos por subvenciones otras entidades públicas y/o privadas.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser originales y fotocopia.

Con fecha del año en que se otorgue la subvención.

Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.

Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención.

Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos de quien expide la factura o razón social y de a quien se dirige, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, tipo impositivo aplicado o referencia a los preceptos aplicables en caso de operaciones exentas del impuesto, lugar y fecha de la emisión).

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

No se admitirán facturas emitidas por el presidente/representante legal de la entidad. El gasto imputable por trabajos o servicios realizados por miembros de la Junta de la entidad beneficiaria, diferentes al desarrollo del propio cargo, y/o por empresas de las que sean titulares o socios, no podrán exceder del 20 % de la subvención otorgada.

La justificación del pago de las facturas presentadas se realizará mediante: recibo, transferencia bancaria, talón nominativo y conformado, etc. Los recibos deben indicar, al menos, las siguientes circunstancias:

- a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa y NIF del deudor
- b) Número de recibo, importe y factura a la que se refiere
- c) Fecha de pago
- d) Órgano, persona o entidad que lo expide con sello y firma

No podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad empresario o profesional, con un importe superior al que establezca la normativa vigente.

Cuando se acredite el pago mediante el timbrado de sellos (pagado, cobrado, recibo, etc.), deberá constar firma y sello identificativos del proveedor.

Los gastos de remuneraciones de personal y la acreditación de su pago se justificarán mediante presentación de los siguientes documentos:

- a) Nómina y firma del preceptor o comprobante de transferencia bancaria
- b) TC1, TC2 y comprobante de ingreso en la Seguridad social
- c) Ingreso del IRPF en la Agencia Estatal Tributaria y comprobante de pago

Los comprobantes de gastos relativos a cursos, seminarios, minutas, etc. realizadas por personas físicas tendrán que contener la preceptiva retención del IRPF, que deberá acreditarse con el ingreso y pago a la Agencia Estatal Tributaria.

Los gastos (facturas/recibos) para justificar la subvención otorgada deben responder, de forma indubitada, a la naturaleza de la actividad subvencionada, tendrán que estar relacionadas directamente con la actividad.

- c) Un certificado de la presidenta de la entidad que acredite la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- d) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

La documentación justificativa de la subvención otorgada deberá presentarse como fecha máxima el día 30 de enero de 2023.

A efectos de la justificación y pago de la subvención regulada en este convenio, la Asociación Mataró LGTBI autoriza al Ayuntamiento de Mataró para que obtenga de forma directa, mediante certificados telemáticos, la acreditación del desempeño de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

VII. La Asociación Mataró LGTBI se compromete a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no descritos en el presupuesto de actividades, que financien las acciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

VIII. La Asociación Mataró LGTBI se compromete a hacer constar expresamente en todo el material divulgativo que edite referido al objeto de este convenio y en lugar visible y preferencial, la leyenda “Con apoyo de el Ayuntamiento de Mataró”, con el anagrama según el modelo tipográfico y el diseño aprobado por el Ayuntamiento de Mataró y que será facilitado por el Servicio de Comunicación.

IX. La Asociación Mataró LGTBI facilitará en todo momento la fiscalización del Ayuntamiento sobre el cumplimiento de los fines por los que se otorga la subvención.

X. La Asociación Mataró LGTBI se compromete a respetar lo previsto en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres. Asimismo se compromete a cumplir los principios éticos y de conducta siguientes:

- a) Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar y proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del Ayuntamiento de Mataró cualquiera manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
- b) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

- c) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- d) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
- e) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- f) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.
- g) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención.
- h) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- i) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en la Ley de transparencia.

Cuarto.- Comisión de seguimiento

Para concretar los términos de colaboración y fijar los planes de actuación conjunta, se constituye una comisión mixta integrada por los responsables de la entidad y del Servicio de Igualdad y Diversidad Ciudadana. Las funciones de esta comisión serán realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo de los compromisos del convenio, así como, en su caso, proponer su modificación.

Esta comisión se reunirá al menos una vez al año, coincidiendo con la finalización del curso escolar. Se levantará acta de cada sesión de esta comisión.

Quinto.- Modificaciones

Cualquier modificación de este convenio deberá formalizarse, para su validez, por mutuo acuerdo de ambas partes mediante el correspondiente pacto adicional.

Sexto.- Vigencia

La vigencia de este convenio se entiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio del plazo establecido para la justificación de la subvención y de la eficacia temporal de las obligaciones de la entidad beneficiaria, no siendo susceptible de prórroga por tácita reconducción sino, en todo caso, por acuerdo expreso de las partes.

Séptimo.- Formas de extinción

Este convenio puede extinguirse por las siguientes causas:

- a) Por la realización de su objeto o expiración de su plazo.
- b) Por resolución, por incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes signatarias.

- c) Por avenencia de las partes signatarias.
- d) Por cualquier otra determinada en la legislación vigente.

Octavo.- Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Mataró y, en el caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En todo lo no previsto por este convenio serán de aplicación subsidiaria las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos y la resto de normativa aplicable.

En prueba de conformidad firmamos este convenio, en dos ejemplares, en el lugar y fecha mencionados más abajo.

La concejala delegada de Diversidad
Ciudadana e Igualdad: Políticas de Género,
Feminismos y LGTBI
M. Luisa Merchán Cienfuegos

La presidenta de la Asociación Mataró LGTBI
Heidi Pérez Pérez